

PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTEXTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL 2011-2012 Y LOCAL 2012-2013, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FEPADE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. IMELDA CALVILLO TELLO Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la seguridad pública y el estado de derecho forman un binomio esencial para hacer realidad el desarrollo humano sustentable, y que el Gobierno debe ser capaz de sancionar con objetividad e imparcialidad a quienes no respeten las disposiciones contenidas en la ley, a fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, dispone en su estrategia 5.4 el fomentar una cultura de denuncia y garantizar la seguridad jurídica e integridad de los denunciantes; así como generar la confianza de la ciudadanía en las instituciones para favorecer el combate a la impunidad, prevenir, disuadir y, en su caso, contener la comisión de hechos ilícitos;

Que entre las conductas que más lesionan al Estado Mexicano se encuentran aquellas que atentan contra el adecuado desarrollo de la función electoral y del sufragio, y en ese tenor, el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y

Que en la medida en que los servidores públicos y la ciudadanía en general, estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, se inhibirán este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo así a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. “LA FEPADE”:

- I.1** Que la Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de la República, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;

- I.2 Que la Procuraduría General de la República, entre sus atribuciones tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos;
- I.3 Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su Titular, ésta cuenta con el apoyo de diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, entre las que se encuentra “LA FEPADE”, a la cual le corresponde investigar y perseguir en forma exclusiva y con autonomía técnica los delitos electorales federales, promover la participación social en las entidades federativas, difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales federales, así como participar en coordinación con las instancias competentes en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- I.4 Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Programa de Trabajo Específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción VI, 12, fracciones VII y IX, y 17, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y
- I.5 Que para los efectos del presente Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 2836, Colonia Tizapán-San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01090.

II. “EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN”:

- II.1 Que es un órgano de control, fiscalización y vigilancia del gasto público de la Administración Pública Estatal, Municipal y órganos descentralizados y desconcentrados de la administración pública, en el estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, 79 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y su Reglamento Interior, y se encuentra obligada a mantener la congruencia de dicho gasto con el presupuesto de egresos, llevar a cabo revisiones, auditorías y peritajes, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- II.2 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuenta, entre otras, con la facultad de realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de dependencias del estado, estableciendo las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que

